



SUMARIO

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERÍA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE	<i>Página</i>	<i>Página</i>
Comisión de Urbanismo en La Rioja		
Información pública de construcción proyectada en suelo no urbanizable	906	

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA		DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	
Resolución por la que se convoca para el levantamiento de actas previas de la Red de Distribución de gas natural en La Rioja (Acometida: Envases Carnaud)	906	Convenio Colectivo de la Empresa "Electra de Logroño, S.A." (continuación)	906
DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA			
Gerencia Territorial del Centro de Gestión y Cooperación Tributaria			
Limitación del suelo sujeto a Contribución Territorial Urbana de los términos municipales de Arnedo, Quel, Cenicero, Huércanos y Nájera	906		

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALFARO		AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO	
Aprobación definitiva del Presupuesto de 1987	908	Padrón complementario para el actual ejercicio de 1987 del Impuesto Municipal sobre circulación de vehículos	909
AYUNTAMIENTO DE HARO		AYUNTAMIENTO DE RINCON DE SOTO	
Modificación del título V de las Normas Urbanísticas del Plan General Municipal de Ordenación Urbana	908	Exposición pública de anteproyectos de supresión de pasos a nivel	909
Modificación puntual de la Norma 4.3 de las Ordenanzas Urbanísticas del Plan Parcial de Ordenación del sector de actuación n.8	908		

D. Administración Electoral

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE HARO	
Constitución	909

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS		JUZGADO DE DISTRITO Nº 2 DE LOGROÑO	
Sala de lo Contencioso-Administrativo		Sentencias	910
Edicto	909	Cédulas de citación	910
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO		JUZGADO DE DISTRITO DE ALFARO	
Sentencia	909	Cédula de citación	911
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO			
Edicto de subasta	909		
JUZGADO DE DISTRITO Nº 1 DE LOGROÑO			
Fasciones de costas	910		
Notificación	910		
Cédulas de citación	910		

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

COMUNIDAD DE REGANTES RIO EBRO DE ALFARO		Notificación en expediente: 813/86-Pesca	911
Convocatoria de Asamblea General Extraordinaria	911	Notificación en expediente: 872/86-Pesca	911
COMUNIDAD DE REGANTES DE IGEA		NOTARIA DE D. FRANCISCO ARMAS OMEDES DE CENICERO	
Edicto de apertura de cobro	911	Edicto	911
DIPUTACION FORAL DE ALAVA		NOTARIA DE D. ANDRES SANCHEZ RIZOS DE NAJERA	
Diputación General de Agricultura, Ganadería y Montes		Edicto	911
Notificación en expediente: 813/86-Pesca	911		
Notificación en expediente: 872/86-Pesca	911		

C. Anuncios particulares

BANCO ZARAGOZANO, S.A.	
Solicitud de duplicados de documentos	912

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE Comisión de Urbanismo de La Rioja

Información pública de construcción proyectada en suelo no urbanizable
III.A.203

Se somete a información pública por plazo de 15 días en base a lo dispuesto en el art. 44.2 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, la

siguiente construcción proyectada en suelo no urbanizable.

64/87.— NAVARRÉTE.— Ampliación de explotación vacuno de carne en Paraje "El Carrascal", polígono 16, parcela 394 de Hnos. Santo Domingo Victoriano.

Este proyecto queda expuesto al público en esta Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Dirección Regional de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, sita en calle Once de Junio, n.º 11-1.º, de Logroño.

Logroño, 27 de mayo de 1987.— El Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Miguel Angel Prieto Echegaray.

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Resolución por la que se convoca para el levantamiento de actas previas de la Red de Distribución de gas natural en La Rioja (Acometida: Envases Carnaud)
III.B.269

Aprobado con fecha 2 de marzo de 1983, el "Proyecto de Instalaciones de la Reda de Distribución de gas natural" en diversos términos municipales de la provincia de La Rioja, previa la correspondiente información pública de bienes y derechos afectados; la utilidad pública y la urgente ocupación implícitas en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de agosto de 1983, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley de Expropiación Forzosa, convocar a los titulares de bienes y derechos afectados para que el día 25 de junio de 1987, comparezcan en el Ayuntamiento de Logroño, como punto de reunión para de acuerdo con el procedimiento que determina el referido artículo, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación.

El orden de citación se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula individual.

En el expediente expropiatorio, la Empresa Nacional del Gas, S.A. (ENAGAS), asumirá la condición de beneficiaria.

Logroño, a 27 de mayo de 1987.— El Delegado del Gobierno.

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA Gerencia Territorial del Centro de Gestión y Cooperación Tributaria

Limitación del suelo sujeto a Contribución Territorial Urbana de los términos municipales de Arnedo, Quel, Cenicero, Huércanos y Nájera
III.B.273

El Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de La Rioja, Servicio Periférico del Centro de Gestión y Cooperación Tributaria, de conformidad con las facultades que le otorga el art. 12 del Real Decreto 1.279/85, de 24 de julio, (B.O.E. n.º 181 de 30 de julio), ha acordado en sesión celebrada el día 27 de mayo de 1987, aprobar la delimitación de suelo sujeto a Contribución Territorial Urbana de los términos municipales de Arnedo, Quel, Cenicero, Huércanos y Nájera, conforme establece el art. 255 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril (B.O.E. números 96 y 97 de 22 y 23 de abril) y de acuerdo con la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Los expedientes tramitados sobre dichos acuerdos se hallan de manifiesto en las oficinas del Servicio de Catastro y Valoración Urbana, c/ Victor Pradera, 4, planta primera, Delegación de Hacienda, Logroño, durante el plazo de quince días a partir de la fecha en que aparezca esta publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial de los particulares interesados, pudiendo estos últimos interponer recurso de reposición ante el Consejo o bien reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo de La Rioja, en ambos casos en el plazo de quince días a partir del día siguiente a aquél en que expire el plazo de quince días a partir del día siguiente a aquél en que expire el plazo de exposición al público.

Logroño, 28 de mayo de 1987.— El Delegado de Hacienda Especial Presidente del Consejo Territorial, Alfonso Rubio Bazán.— El Gerente Territorial, Felipe Fernández Velilla.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Convenio Colectivo de la Empresa "Electra de Logroño, S.A." (Continuación)
III.B.266

DIPES, a la vista de su estimación de previsión de vacantes, facilitará la formación adecuada. Sólo se tramitarán solicitudes en número máximo del 2% anual del colectivo afectado y no podrá participar simultáneamente en la formación más de un empleado de un mismo puesto de trabajo a

turno o brigada. Asimismo los cursos de formación se efectuarán de forma que no se perturbe la normal actividad en la realización del trabajo.

Una vez superadas las pruebas del curso de formación, se ofertarán las vacantes existentes previamente determinadas para su adjudicación, resultando irrelevante que estén situadas en localidad distinta, puesto que ello no dará derecho a indemnización alguna.

El personal con funciones de mando o que desempeñe cargos de confianza será libremente designado por la Dirección de la Empresa. Se considerarán de este carácter los así definidos por la Dirección General, notificándolo previamente a los representantes de los trabajadores en la C.M.P.L.

Artículo 15º: Sistema para la promoción.— Aprobada una vacante, incluso las de nueva creación, se anunciará al personal su existencia, pudiendo solicitarla tanto los trabajadores que reúnan las condiciones mínimas fijadas en la Norma de Personal M.N.P.P. 3.5.003, revisión 2ª/87, para concursos-oposición, como los que no reuniéndolas no estuvieran en periodo de prueba o adaptación.

También podrán solicitarla los trabajadores con capacidad disminuida que cumplan las condiciones del artículo 8º, los afectados por el párrafo 3º del artículo 10º y los que tuvieren a su cónyuge o hijos a su cargo afectados de enfermedad que, a juicio del Servicio Médico de Empresa, aconsejara su traslado.

Cuando existan razones objetivas, DIPES podrá aprobar que las convocatorias sean para ámbitos inferiores al de toda la Empresa. En casos justificados y de acuerdo con los representantes de los trabajadores en la C.M.P.L., se podrá convocar a niveles inferiores al de Departamento.

Artículo 16º: Forma de practicar la selección.— Las convocatorias para cubrir los puestos de trabajo se publicarán haciendo constar: el número de plazas, las materias objeto de examen y el plazo de admisión de solicitudes.

La naturaleza de las materias exigibles y el nivel de conocimiento sobre cada una de ellas, serán determinados por DIPES, a la vista de la hoja de análisis que contenga la descripción de las tareas del puesto objeto de concurso.

Las solicitudes se cursarán en el plazo de quince días naturales computados desde la publicación del anuncio.

Las plazas se adjudicarán con arreglo al siguiente orden de preferencia:

1º.— Los de capacidad disminuida que cumplan las condiciones del artículo 8º.

2º.— Los traslados horizontales que cumplan las condiciones mínimas. Se incluirán en este epígrafe los trabajadores que se encuentren asimilados a un escalón a título personal según el párrafo 3º del artículo 10º del presente Convenio Colectivo y cumplan las condiciones que se regulen por la Comisión Mixta de Promoción de Electra de Logroño.

3º.— Los que tengan a su cónyuge e hijos a su cargo afectados de enfermedad que, a juicio del Servicio Médico de Empresa, aconseje su traslado.

4º.— Los declarados aptos en el concurso-oposición y cumplan condiciones mínimas.

5º.— Los traslados horizontales sin condiciones mínimas.

6º.— Los declarados aptos en el concurso-oposición sin condiciones mínimas.

Si por no existir ninguna petición de las clasificadas en los tres primeros apartados, hubiera que llevarse a efecto el concurso-oposición, el Tribunal Calificador seleccionará las instancias en el plazo de 15 días a contar desde el cierre de admisión de solicitudes, notificando a los interesados cuando fueran rechazadas. En otro plazo igual de 15 días, deberán practicarse las pruebas de examen. Consistirán en pruebas de capacitación acreditadas por concurso-oposición ante un Tribunal Calificador que estará constituido por el Jefe inmediato del Servicio, Representante de los trabajadores, Jefes de los Departamentos de Desarrollo de Recursos Humanos (DFRHU) y de Gestión de personal (GEPER) y el correspondiente a la o las plazas objeto de concurso o personas en quienes deleguen. Constará en acta su constitución y actuaciones.

El Tribunal determinará previamente el orden de las pruebas y las puntuaciones que calificarán los distintos ejercicios, los cuales se ajustarán a las materias señaladas en la convocatoria y a lo dispuesto en las normas de PERSONAL de régimen interior sobre concursos-oposición M.N.P.P. 3.5.003, revisión 2ª/87.

Todo empleado que esté en posesión del certificado extendido por el Servicio de Formación, acreditativo de haber superado los cursos de Enseñanza Programada impartidos por la Empresa, tendrá derecho en los concursos-oposición a la exención del examen de las materias contenidas en los citados cursos.

Las pruebas consistirán en examen médico, sicotécnico, teórico y práctico, teniendo en cuenta además la antigüedad y los antecedentes profesionales del concursante, asignando un mayor peso al examen práctico que al teórico.

Estas pruebas tendrán carácter eliminatorio para los trabajadores que no obtengan un mínimo del 50% en el cómputo del examen sicotécnico-teórico-práctico y del 30% en cada una de estas pruebas. Superadas las puntuaciones mínimas, la elección recaerá sobre el trabajador que obtenga mayor puntuación en el concurso, según la norma de PERSONAL M.N.P.P. 3.5.003, revisión 2ª/87.

Las pruebas de examen, una vez corregidas, podrán ser conocidas por los interesados a través del representante de los trabajadores en el Tribunal Calificador.

La Dirección de la Empresa designará al candidato seleccionado dentro del plazo máximo de dos meses a contar desde el momento de finalización de las pruebas de selección. Este ocupará el nuevo puesto antes de que transcurran 4 meses de la fecha de designación, percibiendo los haberes que a su nueva situación correspondan si transcurridos dos meses, por causas imputables a la Dirección de la Empresa, no hubiera podido ocuparlo.

Si para la misma especialidad, escalón y centro de trabajo se produjera vacante en los doce meses siguientes al examen, se cubrirá ésta de oficio por DERHU con el opositor de más alta puntuación que, declarado apto, hubiera quedado sin plaza.

Los empleados que, como consecuencia de haber obtenido una plaza por concurso-oposición con condiciones mínimas o por concurso-selección, tengan que trasladar su residencia, percibirán una gratificación equivalente a dos mensualidades de su anterior salario de calificación, una vez superado el período de adaptación.

Esta gratificación sólo se concederá, cualquiera que sea el estado civil y sexo del empleado, cuando probada la necesidad del cambio de su domicilio, se le ocasionen gastos de traslado de familiares y/o enseres.

Artículo 17º: Pruebas de aptitud.— Con el fin de imprimir una mayor agilidad a la provisión de las vacantes que puedan surgir, la Dirección de la Empresa, cuando lo estime procedente, informando previamente a la representación de los trabajadores en la C.M.P.L., convocará ejercicios de concurso-oposición para promocionar a puestos de trabajo de naturaleza profesional muy generalizada en la actividad laboral de nuestra industria.

La superación de estas pruebas de aptitud no otorgará derecho a ocupar plaza hasta tanto no surja vacante de la especialidad acreditada. Para su adjudicación se observará lo dispuesto en el artículo 16º y Norma de PERSONAL M.N.P.P. 3.5.003, revisión 2ª/87.

Artículo 18º: Período de adaptación.— El trabajador seleccionado para ocupar un puesto de trabajo estará sometido al período de adaptación que se indica seguidamente, cuya duración está determinada en función de la importancia del escalón de que se trate:

Escalón	Período de adaptación
1	14 días
2	14 días
3	14 días
4	1 mes
5	1 mes
6	1 mes
7	2 meses
8	3 meses
9	3 meses
10	3 meses
11	4 meses
12	4 meses
13	6 meses
14	6 meses
15	6 meses

Si durante el período de adaptación no fuera declarado apto o se produjese su renuncia, será reintegrado al puesto de procedencia o a otra de características y circunstancias similares.

El período de adaptación no es obligatorio, pudiendo la Empresa renunciar total o parcialmente a su utilización.

Artículo 19º: Promoción a puestos de trabajo no valorados de superior categoría.— La empresa establecerá un sistema de promoción del personal encuadrado en escalones 12 al 15 que desempeñe funciones de

responsabilidad, con probada calificación profesional y experiencia en su puesto.

Dicho sistema se aplicará en base a lo dispuesto:

1.— Establecer una escala fuera del sistema de valoración de puestos, condicionando su aplicación a:

a) Que las funciones inherentes al puesto de trabajo justifiquen la promoción.

b) Que la calificación profesional del interesado sea acorde con el nivel establecido para el supuesto.

c) Que la dedicación y entrega personal al trabajo sean óptimos.

La escala de paso sería la siguiente:

Escalón de origen	Nivel	
	Mínimo	Máximo
12	T4	T4
13	T4	T3
14	T4	T2
15	T3	T1

2.— Posibilitar el paso de la escala Fuera de Valoración a la categoría de Titulado Superior, cuando se cumplan las condiciones siguientes:

a) Que el interesado supere el período de formación interna a que será sometido, o tenga titulación superior reconocida, con el fin de adquirir el nivel de conocimientos correspondiente a la titulación superior requerida para el puesto.

b) Que el puesto que desempeñe sea propio de un Titulado Superior o pase a ocupar una vacante de dicha categoría.

En el supuesto de que no superase dicho período de formación interna, permanecería en la escala Fuera de Valoración, con la promoción que se establezca dentro de la misma.

Artículo 20º: Formación.— La Empresa continuará ampliando y estableciendo los sistemas de formación profesional adecuados a las características y necesidades de Electra de Logroño, S.A. y situación del personal, al objeto de proporcionar a los trabajadores igualdad de oportunidades para promocionar en todos los niveles, dedicando especial atención a aquellos que presten sus servicios en las condiciones indicadas en el cuarto párrafo del artículo 14º, conforme quedó establecido en el mismo.

La Comisión Mixta de Promoción de Electra de Logroño, S.A. participará en la selección de los cursos a realizar.

La información del Plan Anual de Formación se facilitará al Comité de Empresa, a la C.M.P.L. y a los Delegados Sindicales de las Centrales con representación en el mismo.

Los trabajadores se comprometen a colaborar con las medidas que se adopten para conseguir actualizar sus conocimientos en las técnicas de cada especialidad y mejorar su formación profesional y, por consiguiente, a acudir a los cursos que se organicen en tal sentido.

Artículo 21º: Ingreso del personal.— Para la admisión de personal de nuevo ingreso se observará lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores. Los Reglamentos que lo desarrollan, las normas contenidas en el presente Convenio Colectivo, el Reglamento de Régimen Interior de la Empresa y la norma de PERSONAL M.N.P.P. 3.5.003, revisión 2ª/87.

El período de prueba a que quedará sometido este personal será el siguiente:

Escalón	Período de prueba
1	14 días
2	14 días
3	14 días
4	3 meses
5	3 meses
6	3 meses
7	3 meses
8	3 meses
9	3 meses
10	3 meses
11	6 meses
12	6 meses
13	6 meses
14	6 meses
15	6 meses
Titulados Superiores	6 meses

El período de prueba no es obligatorio, pudiendo la Empresa, en consecuencia, admitir a su personal con renuncia total o parcial a su utilización.

CAPITULO IV.— RETRIBUCION DEL PERSONAL.

Artículo 22º: Retribución de calificación o escalas de sueldo.— Los sueldos durante 1987, según se trate o no de personal

incluido en el Régimen de Valoración de Puestos de Trabajo, en función a las horas anuales de trabajo fijadas en el artículo 37º del presente

Convenio Colectivo y siempre que se observen los regimenes de horario establecidos en la Empresa con carácter general, serán los siguientes:

(Continuará)

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1987 III.C.602

No habiéndose formulado ninguna reclamación, durante el periodo de información pública, abierto por este Ayuntamiento, mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de La Rioja nº 34, pag. 421 del día 24 de marzo último, contra el Presupuesto General Unico de que ha de regir en el presente ejercicio, a virtud de las prevenciones contenidas en el mismo y lo dispuesto en el art. 446 del RDL. 781/1986, de 18 de abril, dicho documento deviene definitivamente aprobado.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el nº 3 del precepto antes citado, se publica el presente resumen de su contenido a nivel de capítulos en el Boletín Oficial de La Rioja y lugares preceptivos, con el apercibimiento de que entra en vigor, cuando tenga lugar la inserción y transcurra el plazo señalado en el art. 70.2 de la Ley 7/1985.

Contra la expresada aprobación definitiva, cabe directamente el recurso contencioso-administrativo, el cual no suspenderá la aplicación del presupuesto aprobado.

Dicho resumen es el siguiente:

Cap.	Denominación	Pts.
ESTADO DE GASTOS		
A) Operaciones corrientes:		
1	Remuneraciones de personal	94.593.172
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	72.993.204
3	Intereses	20.350.240
4	Transferencias corrientes	13.874.120
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	85.236.774
8	Variación de activos financieros	1.000
9	Variación de pasivos financieros	15.340.963
	Total gastos	302.389.473

ESTADO DE INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	69.300.000
2	Impuestos indirectos	12.640.000
3	Tasas y otros ingresos	66.327.214
4	Transferencias corrientes	66.690.000
5	Ingresos patrimoniales	17.980.000
B) Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales	2.349.800
7	Transferencias de capital	52.345.227
8	Variación de activos financieros	87.776
9	Variación de pasivos financieros	17.669.456
	Total ingresos	302.389.473

Dado en Alfaro, a 22 de mayo de 1987.— El Alcalde, Julián Jiménez Vclilla.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Modificación del título V de las Normas Urbanísticas del Plan General Municipal de Ordenación Urbana III.C.603

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 8 de mayo de 1987, acordó:

1.— Modificación del título V de las Normas Urbanísticas del Plan General Municipal de Ordenación Urbana.

Habida cuenta de la importante relación de La Rioja con la industria de elaboración y crianza del vino y más en concreto de la ciudad de Haro como localidad más relevante en el Sector.

Dado que está produciéndose en la actualidad un momento expansivo, en el que logicamente haya que esperar demandas de ampliaciones de creación de nuevas instalaciones bodegueras es por lo que se propone la modificación del P.G.M.O.U. que se acompaña motivada porque el suelo previsto en el Plan para este uso específico está agotado totalmente, el Suelo industrial actualmente habilitado en la reciente actuación industrial del S.A. 8 es claramente insuficiente, además de considerar que una bodega de crianza no debe estar ubicada en un Polígono Industrial aunque éste haya sido previsto para industrias de las denominadas blancas.

Por otra parte el área que se pretende dedicar a este uso, ya está de alguna manera definida para el mismo, puesto que actualmente están instaladas en ella cuatro bodegas incluidas en la denominación de origen

Rioja.

Dada cuenta de la propuesta de modificación puntual del vigente Plan General Municipal de Ordenación Urbana, por la que se pretende la incorporación de un nuevo artículo con el número 5.6 en el Título V de las Normas Urbanísticas con el siguiente texto:

“Norma 5.6.— Régimen de las instalaciones bodegueras en el sector del Plano n.1 del Plan General clasificado como suelo urbanizable no programado de uso global industrial:

Cuando se tratase de la instalación de industrias declaradas de utilidad pública o interés social dedicadas a bodegas de elaboración y crianza de vinos en el suelo urbanizable no programado de uso global industrial ubicado en el sector A del Plano n.1, no será de aplicación lo establecido en la Norma 5.3 en cuanto a ocupación máxima y afectación de parcela, rigiéndose por las siguientes normas:

a) La construcción no podrá más del 25% de la parcela catastral en que se asiente, debiendo quedar afectada a la construcción el resto de la misma como parcela no edificable.

b) Serán de obligado cumplimiento todas las normas vigentes sobre dotación higiénico-sanitaria de las instalaciones que se implanten.

Tampoco será de aplicación en estos casos lo dispuesto en la Norma 5.4 del presente Título.”

Visto el informe preceptivo del Secretario de la Corporación

El Pleno, por unanimidad, y por consiguiente con el quórum exigido por el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, acuerda:

1.— Aprobar con carácter inicial la modificación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana consistente en la incorporación del art. 5.6 al Título V de las Normas Urbanísticas del mismo con el texto arriba reflejado.

2.— Someter a información pública el expediente por plazo de un mes mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de La Rioja, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en uno de los periódicos de mayor circulación en la Provincia, al efecto de que durante el expresado plazo puedan formularse alegaciones contra el mismo.

3.— Al introducir la modificación propuesta una ordenación menos restrictiva para el otorgamiento de licencias no se acuerda la suspensión del mismos en el área afectada.

4.— Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución de estos acuerdos.

Haro, 21 de mayo de 1987.— El Alcalde.

Modificación puntual de la Norma 4.3 de las Ordenanzas Urbanísticas del Plan Parcial de Ordenación del sector de actuación n.8 III.C.604

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 5 de mayo de 1987, acordó:

3.— Modificación puntual de la norma 4.3 de las Ordenanzas Urbanísticas del Plan Parcial de Ordenación del Sector de actuación n.8.

Dada cuenta de la propuesta de modificación de la Norma 4.3 de las Ordenanzas de Edificación, del Plan Parcial de Ordenación del S.A. 8 de esta ciudad (Actuación Industrial Intrecarreteras), consistente en introducir al final del texto la frase “exceptuándose la actividad de Matadero de ámbito comarcal destinado al servicio público”.

Visto el informe preceptivo del Secretario de la Corporación.

El Pleno por unanimidad y, por consiguiente, con el quórum exigido por el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, acuerda:

1.— Aprobar con carácter inicial la propuesta de modificación de la norma 4.3 de las Ordenanzas de Edificación del Plan Parcial de Ordenación del S.A.8 (Actuación Industrial Entrecarreteras) mediante la introducción al final del texto de la frase “exceptuándose la actividad de Matadero de ámbito comarcal destinado al servicio público”.

2.— Someter a información pública el expediente por plazo de un mes, mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de La Rioja, tablón de anuncios del Ayuntamiento y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia, al efecto de que durante el expresado plazo puedan formularse alegaciones contra el mismo.

3.— Al introducir la modificación una ordenación menos restrictiva para el otorgamiento de licencias, no se acuerda la suspensión del mismo en el área afectada.

4.— Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución de estos acuerdos.

Haro, 19 de mayo de 1987.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Padrón complementario para el actual ejercicio de 1987 del Impuesto Municipal sobre circulación de vehículos III.C.605

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 1987, acordó aprobar el primer Padrón complementario para el actual ejercicio de 1987 del Impuesto Municipal sobre circulación de vehículos. Dicho Padrón se expondrá al público durante quince días a contar desde el día siguiente a que se publique el presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, en el Servicio de Rentas y Exacciones sito en la planta baja de este Ayuntamiento durante las horas de 9 a 13,30 en días laborables.

Contra la inclusión o cuotas tributarias consignadas en dichos documentos fiscales, los interesados pueden interponer ante este Ayuntamiento recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes o cualquier otro que estimen oportuno.

D. Administración Electoral**JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE HARO**

Constitución

III.D.30

D^a María Pilar Quevedo Escudero, Presidente de la Junta Electoral de Haro, hago saber: Que en el día de la fecha se ha celebrado la sesión constitutiva de esta Junta Electoral de Zona de Haro, resultando la siguiente composición:

Presidente: D^a Pilar Quevedo Escudero

IV. Administración de Justicia**AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS**
Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.969

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 370/87 interpuesto por D^a Isabel Adelaida Sáenz Eula, representada por el Procurador Don Raúl Gutiérrez Moliner, contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de La Rioja de fecha 29 de diciembre de 1986, en reclamación número 105/86, desestimando reclamación interpuesta por la recurrente, sobre devolución de cantidades por el concepto del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, ejercicios 1981, 1982 y 1983.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les convinieren, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 22 de abril de 1987.— El Secretario.— V^oB^o El Presidente.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA N^o 2 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.956

Don Ignacio Espinosa Casares, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Por el presente hago saber: Que ante este Juzgado se tramitan autos de Juicio Ejecutivo seguido con el número 423-82, a instancia de Banco de Financiación Industrial, S.A. —INDUBAN—, contra YASTA, Sociedad Cooperativa Limitada, y otros, la que se encuentra en ignorado paradero, y en cuyos autos se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva y fallo es del tenor literal siguiente:

“En Logroño, a 13 de febrero de 1985. El Sr. Don Valentín de la Iglesia Duarte, Magistrado-Juez de 1^a Instancia número 2 de esta capital y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador Sr. Toledo en nombre y representación de Banco de Financiación Industrial y defendido por el Letrado Sr. Cano contra YASTA, Sociedad Cooperativa Limitada, D. Fernando Martín Garrido, D. Gonzalo Tomás Castresana Aguacil, D^a Ricarda Muro Campo, D^a Rosario del Carmen Lazarra Hijazo, D. Miguel Angel Lacarra Hijazo y D. Jesús Lacarra Hijazo, declarados en rebeldía; sobre pago de cantidad y RESULTANDOS ... CONSIDERANDOS ... FALLO: Que debe mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor Sociedad Cooperativa Limitada YASTA y otros y con su producto entero y cumplido pago al acreedor Banco de Financiación Industrial, S.A. de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de un millón novecientos dieciséis mil quinientos dieciocho de principal, y seiscientos cincuenta mil pesetas sus intereses legales desde la fecha en que se puso la demanda y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.— Fdo. Valentín de la Iglesia.— Rubricado.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 27 de mayo de 1987.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE SOTO

Exposición pública de anteproyectos de supresión de pasos a nivel III.C.605

Confeccionados, los anteproyectos que presenta la Dirección de RENFE, para la supresión de los actuales pasos a nivel del ferrocarril de la línea Bilbao-Castejón, se hallan expuestos en las dependencias municipales, a fin de que durante el plazo de treinta días hábiles puedan presentarse sugerencias que puedan modificar las soluciones que dichos anteproyectos contienen.

Estas sugerencias se entregarán en el Ayuntamiento de Rincón de Soto y dirigidas al Sr. Alcalde.

Rincón de Soto, a 25 de mayo de 1987.— El Alcalde.

Vocales:

D. José Ramón González Clavijo

D^a Carmen Laso Hermoso

D. Luis M^a Benito Armentía

D. Pedro M^a Prieto Coloma

Secretario: D^a Desideria Tarrero Pascua.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 14.3 y del art. 11.1 b de la Ley Orgánica 5/85, de 19 de junio del Régimen Electoral General.

Haro, a 25 de mayo de 1987.— Presidente.— Secretario.

Y para que conste, sirva de notificación en legal forma a la codemandada rebelde YASTA Sociedad Cooperativa Limitada, expido y firmo el presente en Logroño, a 21 de mayo de 1987.— El Secretario.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA DE HARO

Edicto de subasta

IV.957

Don José Ramón González Clavijo, Juez en prórroga del Juzgado de Primera Instancia de Haro y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo n^o 177/80, a instancias de D. Pedro José Villar Sagredo representado por el Procurador D. Cándido Sánchez Achirica, contra D. Urbano Fernández Melchor, vecino de Cirueña, en reclamación de cantidad de 656.800 Pts., en los que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes embargados al demandado, que luego se describirán. En el caso de no existir postor en la misma se acuerda celebrar segunda subasta por igual término que la anterior y con la rebaja del 25% de la tasación y de resultar desierta ésta se acuerda la celebración de la tercera subasta por igual término y sin sujeción a tipo.

Para los actos señalados de las subasta que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Tenerías s/n, se señala para la celebración de la primera subasta el próximo día 26 de junio, para la segunda el día 28 de julio, y para la tercera el próximo día 2 de septiembre, todos ellos a las 12 horas, y que se celebrarán bajo las siguientes condiciones:

1.— En cuanto a la primera y segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de cada una y en cuanto a la tercera se suspenderá la aprobación del remate dándose cumplimiento a lo previsto en los arts. 1506, 1507 y 1508 de la L.E.C., reformada por la Ley 34/84.

2.— Que el remate podrá hacerse en calidad de ser cedido a un tercero que deberá efectuarse previa o simultáneamente al pago del resto del remate.

3.— Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 20% del valor que de los bienes sirva de tipo las subastas sin cuyo requisito no serán admitidos, consignaciones que se devolverán a sus respectivos dueños acto seguido del remate con excepción de la correspondiente al mejor postor la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta. También podrá reservarse en depósito a instancia del acreedor las demás consignaciones de los postores que se admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efecto de que si el primer postor adjudicatario no cumple la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas. Las cantidades consignadas por estos les serán devueltas una vez cumplida la obligación por el adjudicatario. En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado depositando en la mesa del Juzgado junto con las consignaciones pertinentes para tomar parte en la subasta.

BIEN OBJETO DE SUBASTA:

1.— Remolque marca “Eguen” usado TARA, digo, de carga máxima

7.000 kilos. Valorado pericialmente en cuatrocientas setenta y cinco mil pesetas.

Dado en Haro, a 14 de mayo de 1987.— Doy fe.

JUZGADO DE DISTRITO N° 1 DE LOGROÑO

Tasación de costas

IV.958

En el Juicio de Faltas n° 430/85, seguido por este Juzgado sobre daños y orden público se ha practicado la siguiente Tasación de Costas:

	Pts.
— Multa	7.500
— Indemnización a J. Antonio Fernández más intereses devengados desde la fecha de la sentencia (3-2-87), 11,5%.	3.500

Total 11.000 Pts. (S.e.u.o.) a cuyo pago ha sido condenado Rafael López Iglesias, cuyo último domicilio conocido fue en Avechuco, calle Zarzales, 2-2", y en la actualidad en ignorado paradero.

Y para que conste y sirva de notificación al expresado condenado, y a fin de darle vista de la precedente tasación por el plazo de tres días a partir de la publicación de la presente, para que pueda impugnarla y requerirle de pago del importe de la misma por otros cinco días más, expido y firmo la presente en Logroño, a 25 de mayo de 1987.— El Secretario, Juan Mariano Samper Ibáñez.

Tasación de costas

IV.959

En el Juicio de Faltas n° 873/86, seguido por este Juzgado sobre insultos y orden público se ha practicado la siguiente Tasación de Costas:

	Pts.
— Multa	7.500

Total 7.500 Pts. (S.e.u.o.) a cuyo pago ha sido condenado Francisco Rubio Martín, cuyo último domicilio conocido fue en González Gallarza s/n, de I. ardero, y en la actualidad en ignorado paradero.

Y para que conste y sirva de notificación al expresado condenado, y a fin de darle vista de la precedente tasación por el plazo de tres días a partir de la publicación de la presente, para que pueda impugnarla y requerirle de pago del importe de la misma por otros cinco días más, expido y firmo la presente en Logroño, a 22 de mayo de 1987.— El Secretario, Juan Mariano Samper Ibáñez.

Notificación

IV.960

Don Juan Mariano Samper Ibáñez, Secretario del Juzgado de Distrito número Uno de los de Logroño.

Doy fe: Que en el Juicio de Faltas n° 196 del año 1986 por malos tratos seguido contra José Miguel Barrios Vitoria se ha dictado con fecha 17-febrero-1987 sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO: Que debo absolver y absuelvo a José Miguel Barrios Vitoria, de la falta que se le imputa, declarando las costas de oficio.

Y para que sirva de notificación a José Miguel Barrios Vitoria y M^a Azucena Herrero Pérez cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, a 22 de mayo de 1987.— El Secretario, Juan Mariano Samper Ibáñez.

Cédula de citación

IV.961

En cumplimiento de lo acordado por la Sra. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas n° 607/87 sobre lesiones en agresión se cita a Morras martino Luigi cuya última residencia era Bottego Vittorio 31 Sassari (Italia) y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que en el término de quince días comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración y otras diligencias.

Logroño, a 25 de mayo de 1987.— El Secretario, Juan Mariano Samper Ibáñez.

Cédula de citación

IV.962

En cumplimiento de lo acordado por la Sra. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas n° 538/87 sobre lesiones en atropello se cita a Le Dimet Christian Denis y a Isabelle Romme cuya última residencia era Maromme (Francia) y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que en el término de quince días comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración y otras diligencias.

Logroño, a 26 de mayo de 1987.— El Secretario, Juan Mariano Samper Ibáñez.

Cédula de citación

IV.963

En cumplimiento de lo acordado por la Sra. Juez de Distrito en autos

de Juicio de Faltas n° 584/87 sobre amenazas se cita a José Eladio Amillo Ais cuya última residencia era Logroño y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que en el término de quince días comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración y otras diligencias.

Logroño, a 26 de mayo de 1987.— El Secretario, Juan Mariano Samper Ibáñez.

JUZGADO DE DISTRITO N° 2 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.964

Don José Miguel de Frutos Vinuesa, Acctal., Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Logroño.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas n° 484 de 1986 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"SENTENCIA.— Logroño, a 11 de mayo de 1987. Vistos en juicio oral y público por el Sr. D. Victor Carrasco Pardiñas, Juez del Juzgado acctal. número dos del Distrito de Logroño, el Juicio de Faltas n° 424/86 seguidos por hurto, interviniendo el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública, contra María Asunción Pérez Tejedor, nacida en Población de Soto (Palencia), hija de José y Catalina, viuda, ama de casa y vecina de Logroño en Fonda El Carmen y Domiciano Gómez Cerezo, nacido en San Martín de Montalbán (Toledo), hijo de Jacinto y Marcelina, soltero, productor y vecino de Madrid.

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se imputaba en estos autos a María Asunción Pérez Tejedor y Domiciano Gómez Cerezo. Declarando las costas de oficio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— Victor Carrasco.— Firmado."

Y para que conste, a fin de notificar a María Asunción Pérez Tejedor, actualmente en ignorado paradero y domicilio, extiendo y firmo la presente en Logroño, a 22 de mayo de 1987.

Sentencia

IV.965

Don Felipe Iglesias Forcano, Secretario del Juzgado de Distrito n° 2 de Logroño.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas n° 502 de 1986 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"SENTENCIA.— Logroño, a 9 de marzo de 1987. Vistos en juicio oral y público por la Sra. Doña Ana María Fernández Martín, Juez del Juzgado número dos del Distrito de Logroño, el juicio de faltas n° 502 de 1986, seguidos por imprudencia daños, contra Mariano Reñares Sáenz de Laguardia, siendo perjudicados Daniel Alberto Pascual Nieto, Carmen Medel Barriobero Sáenz, Carlos Mauleón Querejazu, Julián Hernández Jiménez y responsable civil subsidiario Cruz Roja Española.

FALLO: Que debo condenar y condeno a Mariano Reñares Sáenz de Laguardia, de las circunstancias personales que constan, como autor de una falta del art. 600 del Código Penal, a la pena de multa de 12.000 Pts., con seis días de arresto sustitutorio en caso de impago de la misma y costas si las hubiere, así como que indemnice por los daños causados a Daniel Pascual en 89.700 Pts., a Carmen Medel en 479.478 Pts., a Carlos Mauleón Querejazu en 65.710 Pts. y a Julián Hernández Jiménez en 41.270 Pts., declarando responsable civil subsidiaria a Cruz Roja Española, Asamblea Provincial de La Rioja. Dichas indemnizaciones devengarán en favor de los perjudicados desde la fecha de la presente resolución hasta su pago en efectivo el interés legal preceptuado en el art. 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia, en nombre de su Majestad el Rey, la pronuncio, mando y firmo.— Ana María Fernández.— Firmado."

Y para que conste a fin de notificar al perjudicado Carlos Mauleón Querejazu, actualmente en ignorado paradero y domicilio, extiendo y firmo la presente en Logroño, a 26 de mayo de 1987.

Cédula de citación

IV.966

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas n° 727-86 sobre lesiones en agresión se cita a Victoriano Cámara Lucía cuya última residencia era Zaragoza y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que, en concepto de denunciado, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 29 de junio y hora de las 10,15, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 25 de mayo de 1987.— El Secretario.

Cédula de citación

IV.967

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas n° 1.008-86 sobre imprudencia-lesiones y daños. se cita a Susana Barcenás Iturriaga cuya última residencia era Luis Barrón, n° 29-

3ª izda. y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que, en concepto de responsable civil subsidiaria, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 29 de junio y hora de las 11.20, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 25 de mayo de 1987.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO DE ALFARO

Cédula de citación

IV.968

En el Juicio de Faltas nº 133/86 de los de este Juzgado, sobre lesiones

y daños tráfico, la Sra. Juez de Distrito de Alfaro, en resolución dictada con esta misma fecha manda se cite de comparecencia ante este Juzgado, al inculpado D. Abel Blanco Puerto, mayor de edad, natural de Cabañas Baras, Barrio de Santa Ana-León, hijo de Camilo y de Olimpia, casado, albañil, que anteriormente tuvo su domicilio en Kóniz 3098 (Suiza), calle Bindenhaustr, 40 (hoy en ignorado paradero), a fin de que asista a la celebración del juicio, señalado para el día 24 de junio de 1987, a las 10 horas, apercibiéndole que deberá comparecer provisto de cuantos medios de prueba intente valerse y sin lo hace le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al inculpado, Abel Blanco Puerto y su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido el presente en Alfaro, a 25 de mayo de 1987.— La Secretaria, María Carmen Vivero Ramil.

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

COMUNIDAD DE REGANTES RIO EBRO DE ALFARO

Convocatoria de Asamblea General Extraordinaria V.B.261

El Sindicato de esta Comunidad de Regantes convoca por medio de la presente citación a sus partícipes para celebrar una Asamblea General Extraordinaria, la cual tendrá, D.m., lugar en el Salón del Casino de la Unión de esta ciudad el día 25 de junio, jueves, en 1ª convocatoria a las 10 de la noche y en 2ª a las 10,30, con el siguiente orden del día:

1ª.— La Presidencia expondrá la urgente necesidad de canalizar el tramo del Río Madre que discurre entre la Ría del Tuero y el cruce con el Ferrocarril y Carretera General. Se solicitará por el Presidente de esta Comunidad de Regantes y de su Sindicato los poderes necesarios para que contraiga, ratifique y firme cuantos compromisos económicos y de cesión de terrenos se fije por la Dirección de Obras Hidráulicas y Confederación H. del Ebro comprometiéndose a las aportaciones que marca la Ley de 7 de julio de 1911 y Decreto de 15 de diciembre de 1939.

2ª.— Encargar a técnicos competentes la preparación del Proyecto de la mencionada Obra de Canalización del tramo del Río Madre, para entregarlo a la Confederación Hidrográfica del Ebro para que esta obra sea realizada por vía de urgencia.

3ª.— Presentación y aprobación si procede del Contrato de Arrendamiento del aprovechamiento hidroeléctrico que se montará en la Presa de Machin por la Compañía Mediterránea de Energías, S.A.

4ª.— Informe de la Presidencia sobre asuntos de limpiezas de los cauces de riego de nuestra Comunidad y otros puntos.

5ª.— Ruegos y preguntas.

Alfaro, 30 de mayo de 1987.— El Presidente, Juan Manuel Bayona Fernández.

COMUNIDAD DE REGANTES DE IGEA

Edicto de apertura de cobro

V.B.260

El Recaudador de esta Comunidad Regantes, Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: La apertura de cobro por los conceptos que se citan a continuación.

Reparto para la construcción de una balsa en el paraje de Serna (Aprobado en Junta General de 20-5-87).

Reparto, para la construcción de la salida del Pantano, para llevar agua a Raidilla (Aprobado en Junta General del 18-5-87). Aplicados al ejercicio de 1987.

Precios:

Raicilla 1.500 Pts. Celemin

Serna 300 Pts. Celemin

Serna Susana 196 Pts. Celemin

Lombas 76 Pts. Celemin

Día de cobro: 19 de junio de 1987

Horario: De las 10 a las 13,30 horas

Tarde: De las 4 a las 6 horas

Período voluntario: Del 19 de junio al 19 de julio inclusive.

Transcurrido el período voluntario sin satisfacer el pago, se reclamará la deuda por la vía administrativa de apremio con el 20% de recargo.

Logroño, 27 de mayo de 1987.— El Recaudador.

DIPUTACION FORAL DE ALAVA

Diputación General de Agricultura, Ganadería y Montes

Notificación en expediente: 813/86-Pesca

V.B.262

A tenor de lo dispuesto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo se notifica a D. Manuel Jiménez Mendoza, vecino de Logroño, c/ Fuenmayor, 50, que con fecha 20 de mayo de 1987, se ha pasado el expediente incoado por una supuesta infracción a la Ley de

Pescas Fluvial a Notificación Propuesta de Resolución, comunicándose a través de este periódico oficial debido a que las comunicaciones enviadas en su día fueron devueltas por el Servicio de Correos con la leyenda de "Se ausentó". El motivo de la denuncia es el de pescar cangrejos de noche con luz artificial, tenencia de los mismos y llevárselos en época de veda, calificados en los artículos 114-12, 112-9 y 112-13 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Pesca Fluvial.

Lo que se le notifica en cumplimiento del art. 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo, indicando que dispone de un plazo de ocho días hábiles a partir del siguiente a la publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que pueda presentar Pliego de Alegaciones, si lo estima oportuno.

El Instructor, Emérita López.

Notificación en expediente: 872/86-Pesca

V.B.263

A tenor de lo dispuesto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo se notifica a D. José Miguel Soldevilla, vecino de Logroño, c/ Grupo Clavijo (Yagüe), que con fecha 20 de mayo de 1987, se ha pasado expediente incoado por una supuesta infracción a la Ley de Pesca Fluvial a Notificación Propuesta de Resolución, comunicándose a través de este periódico oficial debido a que las comunicaciones enviadas en su día fueron devueltas por el Servicio de Correos con la leyenda de "Se ausentó". El motivo de la denuncia es el de pescar cangrejos de noche con luz artificial, tenencia de los mismos y llevárselos en época de veda, calificados en los artículos 114-12, 112-9 y 112-9 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Pesca Fluvial.

Lo que se le notifica en cumplimiento del art. 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo, indicando que dispone de un plazo de ocho días hábiles a partir del siguiente a la publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que pueda presentar Pliego de Alegaciones, si lo estima oportuno.

El Instructor, Emérita López.

Notificación en expediente: 813/86-Pesca

V.B.265

A tenor de lo dispuesto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo se notifica a D. José Miguel Soldevilla, vecino de Logroño, c/ Grupo Clavijo (Yagüe), que con fecha 20 de mayo de 1987 se ha pasado el expediente incoado por una supuesta infracción a la Ley de Pesca Fluvial a Notificación Propuesta de Resolución, comunicándose a través de este periódico oficial debido a que las comunicaciones enviadas en su día fueron devueltas por el Servicio de Correos con la leyenda "Se ausentó". El motivo de la denuncia es el de pescar cangrejos de noche con luz artificial, tenencia de los mismos y llevárselos en época de veda, calificados en los artículos 114-12, 112-9 y 112-13 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Pesca Fluvial.

Lo que se le notifica en cumplimiento del art. 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo, indicando que dispone de un plazo de ocho días hábiles a partir del siguiente a la publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que pueda presentar Pliego de Alegaciones, si lo estima oportuno.

El Instructor, Emérita López.

Notificación en expediente: 872/86-Pesca

V.B.266

A tenor de lo dispuestos en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo se notifica a D. Manuel Jiménez Mendoza, vecino de Logroño, c/ Fuenmayor, 50, que con fecha 20 de mayo de 1987 se ha pasado el expediente incoado por una supuesta infracción a la Ley de Pesca Fluvial a Notificación Propuesta de Resolución, comunicándose a través

de éste periódico oficial debido a que las comunicaciones enviadas en su día fueron devueltas por el Servicio de Correos con la leyenda de "Se ausentó". El motivo de la denuncia es el de pescar cangrejos de noche con luz artificial, tenencia de los mismos y llevarselos en época de veda, calificados en los artículos 114-12, 112-9 y 112-13 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Pesca Fluvial.

Lo que se le notifica en cumplimiento del art. 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo, indicando que dispone de un plazo de ocho días hábiles a partir del siguiente a la publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que pueda presentar Pliego de Alegaciones, si lo estima oportuno.

El Instructor, Emérita López.

NOTARIA DE D. FRANCISCO ARMAS OMEDES DE CENICERO

Edicto

V.B.264

Yo, Francisco Armas Omedes, Notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Cenicero.

Notifico: Que en la Notaria, de la que soy titular, se está tramitando acta de notoriedad de aprovechamiento de aguas públicas en los mismos términos que han venido haciéndolo desde hace más de veinte años, conforme al artículo 65 del Reglamento Hipotecario vigente y Disposición Transitoria 1ª número 2 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985, a favor de:

— D. Pedro Rodríguez Domínguez, respecto a las parcelas 234, del polígono 7, al término de La Rad, jurisdicción de Entrena, siendo sus linderos: Norte, Benito Rodríguez Domínguez; Sur, Manuel Rodríguez Domínguez; Este, río Antigüo; y Oeste, Angel Calvo Romero.

— Don José María Rodríguez Domínguez, respecto a las parcelas 217, polígono 7, siendo sus linderos: Norte, Manuel Rodríguez Domínguez; Sur, José María Rodríguez Domínguez y otro; Este, río Antigüo; y Oeste, Encarna Corral Medrano y Angel Calvo Robledo. Y de la parcela 176, del polígono 6, siendo sus linderos: Norte, Salvador Aragón Rodríguez y Juan Pablo Rodríguez Calle; Sur y Este, término de Albelda de Iregua; y Oeste, río Antigüo.

Ambas parcelas se encuentran en el término de La Rad y La Rad Bajera, respectivamente, en jurisdicción de Entrena.

— Y Don Benito Rodríguez Domínguez, respecto a las parcelas 235, del polígono 7, al término de La Rad, jurisdicción de Entrena, siendo sus linderos: Norte, José Rodríguez Barilonga, José María Rodríguez Domínguez, Blas Rodríguez Barilonga y otro; Sur, Pedro Rodríguez Domínguez; Este, río Antigüo y Oeste, Angel Calvo Robledo.

Y todo ello de acuerdo con los siguientes puntos:

1º.— Dicho aprovechamiento se realiza tomando las aguas del canal del río Antigüo, que se nutre de las aguas del río Iregua, en los siguientes puntos: a) En el lindero Este de la parcela 217, en la línea divisoria de la parcela 216; b) en el lindero Este de las parcelas 234 y 235, en su línea divisoria; c) en el lindero Oeste de la parcela 176, siendo el mismo punto descrito anteriormente en el a).

2º.— El destino de dicho aprovechamiento es el riego de los árboles frutales plantados en las citadas parcelas de su propiedad.

3º.— Que la extracción se realiza con una bomba colocada en los citados puntos, siendo el volumen que aprovechan de ciento sesenta mil litros hora, total doscientos cuarenta mil litros por fanega, utilizándose

todos los días en horario de once horas quince minutos a las catorce horas treinta minutos.

5º.— Que llevan en posesión en conceptos de dueños del mencionado aprovechamiento desde junio de 1983.

Lo que se notifica genéricamente a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre el aprovechamiento, advirtiéndole que los treinta días hábiles siguientes a la publicación del presente edicto, podrán comparecer en esta Notaria sita en Cenicero, en la Avenida del Doctor Don Alejandro Ruiz de Azcarraga, 12-bis, 1ºC, en el horario de oficina para exponer y justificar sus derechos.

En Cenicero, mi residencia, a 26 de mayo de 1987.

NOTARIA DE D. ANDRES SANCHEZ RIZOS DE NAJERA

Edicto

V.B.267

Yo, Andrés Sánchez Rizos, Notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Najera.

Hago constar: A los efectos del artículo cuarto del artículo 70 del Reglamento Hipotecario, para cuantos puedan ostentar algún derecho contradictorio, lo expongan dentro del plazo de treinta días hábiles, que en mi Notaria se tramita un Acta de Notoriedad a requerimiento de Don Santiago Lerena Alesanco, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Millán de la Cogolla (La Rioja), calle Mayor, sin número, con D.N.I. 16.458.883, para acreditar la adquisición por prescripción por el señor requirente y lograr su inscripción en los Registros de la Propiedad y de Aguas, de los siguientes aprovechamientos de aguas públicas, sitios en término municipal de Berceo, encontrándose las fincas en los términos municipales de Estollo, Berceo y San Millán de la Cogolla:

1º.— Puente El Alcalde: Derivado de la margen derecha del río Cárdenas, en el punto conocido por Puente el Alcalde, de cien mil litros por hora, utilizable durante los meses de junio a agosto y cuyas aguas, mediante tuberías de ciento ochenta milímetros y en consecuencia su instalación no es permanente, son conducidas para regar fincas en los términos Sotillo, de cuarenta y seis áreas cincuenta y cinco centiáreas y Llano, de sesenta áreas, ambas en jurisdicción de Estollo.

2º.— Turrios: Derivado de la margen izquierda del río Cárdenas, en el punto conocido por Turrios, de cien mil litros por hora, utilizable durante los meses de junio a agosto y cuya aguas mediante tuberías de ciento ochenta milímetros y en consecuencia su instalación no es permanente, son conducidas para regar fincas en el término de La Valle, de tres hectáreas, cincuenta áreas y ochenta centiáreas, en jurisdicción de San Millán de la Cogolla.

3º.— Las Pradillas: Derivado de ambas márgenes del río Cárdenas, en el punto conocido por Las Pradillas, de cien mil litros por hora, utilizable durante los meses de junio a agosto y cuyas aguas, mediante tuberías de ciento ochenta milímetros y en consecuencia su instalación no es permanente, son conducidas para regar fincas en los términos de Campo, de cinco hectáreas, treinta y seis áreas y ochenta centiáreas, por la margen izquierda; y Prado Viejo, de cuatro hectáreas, veinticinco áreas y sesenta centiáreas por la margen derecha, ambas fincas en jurisdicción de Berceo.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Berceo, expido el presente en este solo folio de los Colegios Notariales de España.

Nájera, a 26 de mayo de 1987.

C. Anuncios particulares

BANCO ZARAGOZANO, S.A.

Solicitud de duplicados de documentos

V.C.17

Extraviados resguardos de depósito de valores núms. 4556, 312039, 324523, 415079, 435061, 459635 y 484788, comprensivos de 350 acciones

Compañía Telefónica Nacional de España, correspondientes a la Sucursal de Haro, se considerarán anulados y se expedirá duplicado de los mismos transcurridos quince días desde la publicación de este anuncio, salvo reclamación de tercero, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza, 27 de mayo de 1987.— El Secretario General.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Franqueo concertado (26/2)
Se publica los martes, jueves y sábados
Edita e imprime el Gobierno de La Rioja
Vara de Rey, 3.— 26071 LOGROÑO (Tlf. 25 75 99)
Depósito Legal: LO-1-1958

TARIFAS

ANUNCIOS.

Por cada línea o fracción (a 2 columnas)

PESETAS

75

PESETAS

Por cada línea o fracción (a 3 columnas)

58

Por cada palabra (9 palabras por línea)

10

SUSCRIPCIONES

Año

3.100

Semestre

1.600

Trimestre

850

VENTA DE EJEMPLARES

Ejemplar del mes corriente

35

Ejemplar atrasado más de un mes

50

Ejemplar atrasado más de 1 año

100